

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	PÁGINA [1]
	NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO
Año 2025

PRESENTACIÓN

Mediante este sistema de evaluación, en la I.E Alfonso López Pumarejo se definen los propósitos, criterios, procedimientos y componentes de la evaluación.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Respondiendo al deber ser, la evaluación será el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo expresado en informes cuantitativos-cualitativos-descriptivos en los cuales se emite un juicio de valor sobre el avance de los estudiantes en el alcance de los propósitos definidos en el plan de estudios.

"Evaluar es comparar lo esperado con lo alcanzado".

La evaluación está orientada a la formación integral del estudiante y como una estrategia de mejoramiento de la calidad educativa. La evaluación como estrategia de aprendizaje consiste en valorar los desempeños obtenidos por los estudiantes en función de las enseñanzas. Además, proporciona a la docencia información para reorientar sus prácticas pedagógicas. Por estas razones, la evaluación es retroalimentación del proceso de aprendizaje.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [2]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

PROPOSITOS¹ DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- A. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- B. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- C. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- D. Determinar la promoción de estudiantes.
- E. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: El sistema institucional de evaluación de la I.E Alfonso López Pumarejo se construye respondiendo a referentes nacionales, para tal fin ² así:

1. En desarrollo del artículo 4 del decreto 1290 de 2009

- 1.1 **Criterios de evaluación y promoción establecidos en el SIE de la I.E Alfonso López Pumarejo.**

1.1.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN:

1.1.1.1 Axiológicos: honestidad, responsabilidad, cooperación, autonomía, respeto.

1.1.1.2 Académicos: Claridad, coherencia, lógica, solidez, rigurosidad, pertenencia, criticidad.

1.1.1.3 Transversalización: articulación, naturalización, interdisciplinariedad.

1.1.2 CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN:

¹ Capítulo 3, sección 3 artículos 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

² Capítulo 3, sección 3 artículos 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [3]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

1.1.2.1 Evaluación **diagnóstica**: se realizará al inicio del año escolar, y cada vez que se considere necesario en el proceso, para identificar conocimientos previos, necesidades o potencialidades del estudiante; permitiendo hacer retroalimentación de temas. Exige que el docente tenga un amplio conocimiento de sus estudiantes, sus intereses, sus problemas y sus individualidades.

1.1.2.2 Evaluación **formativa**: se hará a partir de iniciado el proceso aprendizaje y durante el año de manera continua y sistemática para verificar competencias y superación de deficiencias.

1.1.2.3 Evaluación **diferenciada**: La evaluación de estudiantes con discapacidad caracterizados y en categorías Baja Visión Irreversible (3), Ceguera (4), Trastorno del Espectro Autista (7), Intelectual (8), Múltiple (10), Auditiva (12 y 13), Sordo ceguera (14) y Voz y Habla (19) debe ser diferencial, de acuerdo a su condición y a lo establecido en las metas de aprendizaje del PIAR y los ajustes razonables de las diversas áreas del conocimiento.

El PIAR es el instrumento idóneo para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad en el aula, teniendo en cuenta su estilo y ritmo de aprendizaje. Complementa las transformaciones realizadas con el uso del

Diseño Universal de los Aprendizajes. El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera de la institución educativa (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales).
- b) Valoración pedagógica.
- c) Diagnóstico o informe de profesionales de la salud que contribuyen a la definición de los ajustes.
- d) Objetivos y metas de aprendizaje a reforzar.
- e) Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, cuando se requieran.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [4]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

f) Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.

g) Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.

h) Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.

i) Actividades en casa o planes de trabajo para dar continuidad a los procesos, principalmente durante los tiempos de receso escolar.

1.1.2.3.1 La elaboración de los PIAR será llevada a cabo por el o los docentes de aula junto con el docente de apoyo y el aporte de la familia y el estudiante. Participarán también los directivos docentes y el orientador.

1.1.2.3.2 El PIAR deberá ser elaborado durante el primer trimestre del año escolar, incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva, se realizará seguimiento al finalizar cada periodo académico, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

1.1.2.3.3 Cuando un estudiante ingrese a la institución educativa de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo entre la institución educativa y la familia.

1.1.2.3.4 Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI).

1.1.2.3.5 El PIAR formará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

1.1.2.3.6 Al finalizar la elaboración del PIAR, se realizará un acta de acuerdo en la cual se establecen compromisos frente a las situaciones particulares requeridas por el estudiante, esta será firmada por el acudiente, el directivo de la sede educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia (digital o física) para su seguimiento. El PIAR precisará estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [5]
		CÓDIGO: SICA.600.2.4.01
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1 Fecha Elaboración 08/04/2011

1.1.2.4 La evaluación **Meritocrática**: a cada estudiante se le debe dar el mérito que le corresponde de acuerdo al esfuerzo personal, responsabilidad, interés y competencias demostradas.

1.1.2.5 Evaluación **Progresiva**: Si un estudiante tiene desempeño bajo durante el periodo, puede superarlo en los siguientes periodos y alcanzar mejor desempeño.

1.2 La I.E Alfonso López Pumarejo define y adopta la escala de valoración formativa³ de los desempeños de los estudiantes en el sistema de evaluación.

Desempeño	Descripción
Superior (S)	Cuando el alumno supera ampliamente los desempeños previstos en la planeación de las áreas obligatorias y fundamentales basada en referentes nacionales y cumple con los requerimientos de éstos.
Alto (A)	Cuando el alumno alcanza la mayoría de los desempeños previstos en la planeación de las áreas obligatorias y fundamentales basada en referentes nacionales.
Básico (Bs)	Cuando el alumno supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. ⁴
Bajo (Bj)	La no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, ⁵ y respecto a los referentes pedagógicos del MEN.

³ Capítulo 3, sección 3 artículos 2.3.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

⁴ Capítulo 3, sección 3 artículos 2.3.3.3.3.5 párrafo 2. del Decreto 1075 de 2015.

⁵ Capítulo 3, sección 3 artículos 2.3.3.3.3.5 párrafo 2. del Decreto 1075 de 2015.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO</p> <p style="text-align: center;">NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484</p>	<p style="text-align: right;">PÁGINA [6]</p> <p style="text-align: right;">CÓDIGO:</p> <p style="text-align: right;">SICA.600.2.4.01</p>
	<p style="text-align: center;">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN</p>	<p style="text-align: right;">VERSION 1</p> <p style="text-align: right;">Fecha Elaboración</p> <p style="text-align: right;">08/04/2011</p>

Desempeño	Descripción
Superior	Cuando el alumno supera ampliamente los desempeños previstos en la planeación de las áreas obligatorias y fundamentales basada en referentes nacionales y cumple con los requerimientos de éstos.
Alto	Cuando el alumno alcanza la mayoría de los desempeños previstos en la planeación de las áreas obligatorias y fundamentales basada en referentes nacionales.
Básico	Cuando el alumno supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.
Bajo	<u>La no</u> superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales y respecto a los referentes pedagógicos del MEN.

1.3 Las estrategias de **valoración integral** de los desempeños de los estudiantes: Porque debe permitir evaluar al estudiante en su desempeño Cognitivo, actitudinal y procedimental.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [7]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

1.4 Las acciones de **seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes** durante el año escolar: Periódicamente la Coordinación junto con los docentes del grado, realizan un seguimiento académico de los estudiantes con el fin de determinar las causas que están afectando su rendimiento escolar, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- 1.4.1 El Director de grupo recopila la información de los estudiantes que lo requieran con los docentes y la presenta en la reunión del comité, éste informe reúne los aspectos más relevantes del desempeño de cada estudiante en cada una de las asignaturas.
- 1.4.2 La información se canaliza con la Coordinación de la Institución, quien mantendrá un canal abierto de información con acudientes que requieran ampliación de la información dada.

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas y que se remiten al Comité de Evaluación y Promoción se procederá de la siguiente manera:

- 1.4.3 Citación a padres de familia: Para informar sobre el programa de actividades de nivelación y/o superación académica, según sea el caso en la asignatura que presenta desempeño bajo. (Esta citación es realizada por el Profesor titular de la asignatura).
- 1.4.4 Remisión al comité de evaluación y promoción: El caso del alumno(a) es presentado a la Comisión de Grado y se siguen las recomendaciones asignadas en dicha reunión.
- 1.4.5 Citación a padres de familia: Por el director de grupo para firmar seguimiento académico y dejar la evidencia en el observador del estudiante.
- 1.4.6 Citación a padres de familia por coordinación: Para acordar decisiones sobre el proceso del estudiante y realizar seguimiento del compromiso académico.
- 1.4.7 Citación a rectoría: Agotadas todas las instancias se citará a Padres de Familia y alumno(a) para establecer acuerdos por no cumplir los compromisos pactados.

1.5 FASES DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [8]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

La evaluación se desarrolla en tres fases:

- 1.5.1 La Autoevaluación, es el proceso mediante el cual el estudiante y el docente asumen su propio desempeño en el proceso, confrontándose con el deber ser.
- 1.5.2 La Co-evaluación, en la que, estimulando la conformación de grupo, los compañeros se hacen partícipes en opiniones y juicios.
- 1.5.3 La Hetero-evaluación, en la que cada uno es objeto del juicio valorativo del docente, teniendo como parámetro indicador que se haya diseñado y socializado al inicio del proceso evaluativo.

1.6 ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:

Acompañamiento a estudiantes por bajo desempeño

La Institución propende por mejorar la situación académica de aquellos alumnos que presentan debilidades en la academia, para ello los docentes promueven el desarrollo de estrategias de aprendizaje efectivas que contribuyen a la superación del bajo desempeño escolar, mediante el siguiente proceso:

- 1.6.1 Identificación de las necesidades presentadas por los estudiantes.
- 1.6.2 Diálogo del docente con el estudiante.
- 1.6.3 Análisis de la situación por parte del docente.
- 1.6.4 Remisión por parte del docente a Coordinación.
- 1.6.5 Remisión al orientador (si lo requiere)
- 1.6.6 Iniciación de seguimiento académico y/o comportamental individual.
- 1.6.7 Reporte a padres de familia.
- 1.6.8 Solicitud de acompañamiento en los refuerzos y actividades de apoyo.

1.6.9 Actividades de apoyo y superación académica:

En el transcurso del período académico el profesor en común acuerdo con sus estudiantes programará las diferentes actividades a evaluar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [9]
		CÓDIGO: SICA.600.2.4.01
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
		Fecha Elaboración 08/04/2011

Durante y al finalizar cada periodo se desarrollarán las actividades de superación académica, mediante las cuales se realiza un proceso de retroalimentación, el docente de la asignatura será la persona encargada de orientar al estudiante con la intencionalidad de que el estudiante supere el desempeño bajo.

PARÁGRAFO 1: El taller correspondiente al PUMA lo presentarán los estudiantes que tienen una o más asignaturas en desempeño bajo y se realizará después del período en que reprobó tales materias.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo estén pendientes de una a tres asignaturas por desempeño bajo tendrán derecho a un PUMA, plan unificado de mejoramiento académico y para la promoción del grado deberán superar la totalidad de asignaturas pendientes.

PARAGRAFO 3. Obligación especial de la familia:⁶ El padre de familia o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el profesor de la asignatura o titular de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. El Comité de Evaluación y Promoción revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y la I.E.

El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso.

Cada docente durante el segundo y cuarto período realizará evaluaciones tipo PRUEBAS SABER con el fin de fortalecer a los estudiantes en las pruebas de estado aplicadas cada año en los grados 3°, 5° 9° y 11°.

Se programará un simulacro Institucional de pruebas saber en los grados 3- 5 y 9. Con el fin de fortalecer el desempeño de los estudiantes.

1.7 Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema

⁶ Capítulo 3, sección 3 artículos 2.3.3.3.15 del Decreto 1075 de 2015.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [10]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

institucional de evaluación

1.7.1 Por parte de agentes internos:

Se parte del entendido del nivel de autorregulación de los responsables del cabal cumplimiento del presente SIEE, como un colectivo revestido de autoridad moral.

El empoderamiento del presente documento desde el inicio de año escolar por parte de la comunidad, a través de la socialización a todos los estamentos comunitarios por la I.E Alfonso López Pumarejo.

Estudio individual e institucional permanente del documento, para análisis y comprensión del mismo.

1.7.2 Por parte de agentes externos:

Acompañamiento de MEN y SEM. Procesos de formación a la docencia.

1.8 La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia:

El año lectivo cuenta con tres períodos académicos, por tanto la I.E emitirá tres informes valorativos correspondientes uno a cada período más uno de finalización del año, esta estructuración más espaciada brinda a la institución oportunidad de economía en insumos para impresión de boletines escolares.

1.9 La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación: Cada informe de valoración por grado⁷, expresará el estado de la evaluación con las novedades académicas presentadas.

1.10 Las instancias, procedimientos y mecanismos de **atención y resolución de reclamaciones** de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción:

⁷ Capítulo 3, sección 3 artículos 2.3.3.3.16 del Decreto 1075 de 2015.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [11]
		CÓDIGO: SICA.600.2.4.01
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

Como debido proceso se establecen unos canales y unos procedimientos sobrelos cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la Institución y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación enrelación a la
1.11 Conducto regular de la evaluación.

1.11.1 El Docente titular del área y/o asignatura

1.11.2 El director de grupo

1.11.3 Comité de Evaluación y Promoción

1.11.4 Coordinación de la Institución

1.11.5 El Comité de convivencia Escolar.

1.11.6 Consejo Directivo, dentro de la competencia señalada en el Decreto 1860/94, literalb Art. 23. Y el Decreto 1290 art. 11 numeral 7.

1.11.7 El Rector

En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación a la promoción, deberá enviarla por escrito al Consejo Directivo.

1.11 Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Para el momento de desarolloen que está el presente documento, se les hace partípice al inicio de cada año lectivo a través de consejos docentes, asambleas comunitarias y de dirección de grupo al alumnado respectivamente, donde se pone en consideración el constructo general, propuestas de ajuste y se abre éste a las sugerencias públicas, en el marco de los referentes nacionales para tal fin.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [12]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

2. PROMOCIÓN ESCOLAR (En desarrollo del artículo 6)

El concepto numérico y de desempeño al final del año, es la información básica para el Comité de evaluación y Promoción Institucional. En el que se determina:

2.1 Los estudiantes que se PROMUEVEN al siguiente grado

El Sistema de Evaluación Institucional determina los siguientes requisitos para la Promoción escolar:

2.1.1 El estudiante será promovido al año siguiente al obtener una valoración de Básico en **todas** las asignaturas del currículo escolar

2.1.2 El estudiante que al finalizar el año lectivo repreba una asignatura, si el promedio de todas las asignaturas es de nivel ALTO, no realizará PUMA, en consideración será promovido al grado siguiente.

2.1.3 Para el caso de los estudiantes del nivel de media, es requisito cumplir y aprobar el programa de articulación con el SENA en la formación técnica establecida en su momento con la institución.

2.1.4 La formación técnica brindada en el programa de articulación con el SENA, será recibida por el alumnado de grados décimo y undécimo en jornada contraria a la escolar.

2.2 Los Estudiantes No PROMOVIDOS al siguiente grado: en el Sistema de evaluación institucional se establecen las siguientes causales para reprobación:

2.2.1 Por inasistencia: reprobará el estudiante que sin justificación haya dejado de asistir a las actividades programadas o quien haya dejado de asistir a una asignatura del plan de estudios por un lapso igual o superior al **25%** del tiempo total previsto.

2.2.2 Por reprobación de asignaturas; el estudiante que repreue **una** o más asignaturas **no** se promueve al grado siguiente.

2.2.3 El estudiante que no sea promovido al grado siguiente, debe repetir el año. Podrá

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [13]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

hacerlo en la Institución, siempre y cuando no haya perdido el derecho a cupo conforme al Manual de Convivencia. El Comité de Evaluación y Promoción decide que estudiante debe repetir el año.

2.2.4 El estudiante que no asista al PUMA y no presente justificación, no podrá ser evaluado en otra fecha y se considerará no promovido.

3. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO (En desarrollo del Art. 7)

3.1 Promoción anticipada de grado por rendimiento superior:

Se legalizará dicha promoción anticipada mediante actas de postulación y aprobación ante la secretaría académica para efectos de actualizar la documentación y elaboración del respectivo certificado por parte de ésta.

Criterios para promoción anticipada de un estudiante por rendimiento superior

3.1.1 En esta institución ser propuesto en su orden por el director de grupo, comité de evaluación y promoción, Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

3.1.2 Haber obtenido desempeños **SUPERIOR** en todas las asignaturas del plan de estudios durante el primer periodo académico, además de demostrar desempeño superior cognitivo también deberá tenerlo en personal y social.

3.1.3 Poseer la madurez emocional, psicológica para asumir el grado de promoción.

3.1.4 Para la aplicación de esta promoción es indispensable la aceptación previa del representante legal del estudiante.

3.1.5 El estudiante y el acudiente asumirán un compromiso de ayuda mutua para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado.

3.1.6 Esta promoción anticipada se realizará solo durante el primer período del año escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [14]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

3.2 PROMOCIÓN POSTERIOR en concordancia con el mandato del MEN⁸

La I.E Alfonso López Pumarejo establece favorecer a los estudiantes en condición de repitencia bajo los siguientes criterios:

- 3.2.1 El beneficio de promoción posterior se extiende para aquellos alumnos que hayan reprobado con hasta dos asignaturas, ampliando así la favorabilidad a más individuos puesto que antes era bajo condición de reprobación de una sola materia.
- 3.2.2 Los estudiantes sujetos a esta promoción favorable deberán cursar durante dos semanas en el grado que están repitiendo.
- 3.2.3 Los alumnos que tendrán la oportunidad de realizar el plan de superación deberán haber cumplido con asistencia puntual y el requisito de participación en el PUMA, plan unificado de mejoramiento académico en el tiempo asignado durante el año lectivo anterior.
- 3.2.4 Obtener promedio de notas ALTO en todas las asignaturas que realiza el plan de superación de aprendizajes.
- 3.2.5 Debe demostrar rendimiento superior en el desarrollo personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- 3.2.6 Durante el resto del año lectivo, se realizará un seguimiento al estudiante en su integración social y en su desarrollo académico.

Procedimiento:

Allanados los criterios anteriores deben seguir los siguientes pasos

- 3.2.1 Solicitud del representante legal, dirigida al consejo académico.
- 3.2.2 Radicación de la solicitud: en secretaría de la I.E. a partir de la recepción del informe

⁸ Capítulo 3, sección 3 artículos 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015. Segundo párrafo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [15]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

de calificaciones por parte del representante legal, hasta la segunda semana de clases del año lectivo siguiente.

3.2.3 Al estudiante se le resolverá su situación de promoción desde el momento del **I** período en que la comisión de evaluación y promoción emita el concepto de promocionado o no promocionado.

3.2.4 Terminado el primer período, el Consejo Académico emitirá el concepto favorable y postulará, mediante acta al Consejo Directivo, para que decida la promoción anticipada. El Consejo Directivo, mediante acta, promoverá al estudiante al grado siguiente, ordenando consignar la promoción en el Registro Escolar y renovar la matricula del estudiante en el nuevo grado.

3.2.5 Notas del período **I**: Las calificaciones del Período **II** aplicarán para los períodos **I** y **II** del grado al que ha sido promovido.

3.3 Promoción posterior para estudiantes de grado 11º: aplica solo en situaciones específicas que afecten el desempeño académico y/o la asistencia regular a clases como casos de afectación de salud física mental o emocional; circunstancias excepcionales como ser víctimas de conflicto social o compromisos legales debidamente demostrados.

3.3 En desarrollo del art. 8.

Mediante el procedimiento prescrito:

3.3.1 A través de acto administrativo interno se define el sistema de evaluación de los estudiantes.

3.3.2 Se socializa el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa durante las asambleas de padres realizadas al inicio del año escolar y a nuevos miembros a medida que ingresen a la I.E

3.3.3 Se aprueba el sistema institucional de evaluación en sesión del Consejo Directivo y se consigna en el acta.

3.3.4 Se incorpora el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [16]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

3.4 Responsabilidades del establecimiento educativo:

Esta Institución en concordancia con lo expuesto en los enunciados anteriores cumple con lo preceptuado en la norma⁹ respecto a:

3.4.1 Definición, adopción, divulgación, garantía e incorporación del sistema de evaluación mediante los mecanismos ya expuestos en el numeral 4.

3.4.2 Comité de evaluación y promoción

Al finalizar el período académico se reunirá el Comité de Evaluación y promoción convocado por el Rector e integrado por el Coordinador, los docentes de cada nivel, el orientador, el representante de padres de Familia.

Funciones del Comité de Evaluación y promoción son las siguientes:

3.4.2.1 Estudiar los casos de estudiantes que demuestren un desempeño superior en el desarrollo cognitivo en el marco de las competencias básicas del grado que cursay recomendar su promoción anticipada al grado siguiente al Consejo Académico.

3.4.2.2 Analizar los casos persistentes de desempeño bajo y brindar posibles estrategias para mejorar su compromiso escolar.

3.4.2.3 Elegir al mejor estudiante de cada grupo.

3.4.2.4 Al finalizar el año académico el comité analizará y aprobará los estudiantes quevan a ser reconocidos y condecorados por la Institución.

3.4.2.5 Analizar y aprobar la promoción de los estudiantes al grado siguiente.

3.4.2.6 Analizar y determinar los estudiantes que no son promovidos de grado.

3.4.2.7 Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, realizando reuniones con ellos cuando sea necesario.

4. En desarrollo del art. 8.

Mediante el procedimiento prescrito:

⁹ Artículo 2.3.3.3.3.11. Responsabilidades del establecimiento educativo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [17]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

- 4.1 A través de acto administrativo interno se define el sistema de evaluación de los estudiantes.
- 4.2 Se socializa el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa durante las asambleas de padres realizadas al inicio del año escolar y a nuevos miembros a medida que ingresen a la I.E
- 4.3 Se aprueba el sistema institucional de evaluación en sesión del Consejo Directivo y se consigna en el acta.
- 4.4 Se incorpora el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo, en esta coyuntura de vida educativa se implementa la estrategia CRESE.

CRESE: ciudadanía, reconciliación y educación socioemocional; en la búsqueda de dinamizar las prácticas educativas en este sentido, esta institución desarrolla jornadas de convivencia por grados y a parte para la docencia para todos en escenarios extramuros procurando construir capacidades socioemocionales.

De la misma manera se transversalizan este tipo de eventos a través de los proyectos pedagógicos en especial el proyecto de vida y escuela de padres.

5. Responsabilidades del establecimiento educativo:
Esta Institución en concordancia con lo expuesto en los enunciados anteriores cumple con lo preceptuado en la norma¹⁰ respecto a:

5.1 Definición, adopción, divulgación, garantía e incorporación del sistema de evaluación mediante los mecanismos ya expuestos en el numeral 4.

5.2 Comité de evaluación y promoción

Al finalizar el período académico se reunirá el Comité de Evaluación y promoción convocado por el Rector e integrado por el Coordinador, los docentes de cada nivel, el orientador, el

¹⁰ Artículo 2.3.3.3.11. Responsabilidades del establecimiento educativo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [18]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

representante de padres de Familia.

Funciones del Comité de Evaluación y promoción son las siguientes:

- 5.1.1 Estudiar los casos de estudiantes que demuestren un desempeño superior en el desarrollo cognitivo en el marco de las competencias básicas del grado que cursay recomendar su promoción anticipada al grado siguiente al Consejo Académico.
- 5.1.2 Analizar los casos persistentes de desempeño bajo y brindar posibles estrategias para mejorar su compromiso escolar.
- 5.1.3 Elegir al mejor estudiante de cada grupo.
- 5.1.4 Al finalizar el año académico el comité analizará y aprobará los estudiantes quevan a ser reconocidos y condecorados por la Institución.
- 5.1.5 Analizar y aprobar la promoción de los estudiantes al grado siguiente.
- 5.1.6 Analizar y determinar los estudiantes que no son promovidos de grado.
- 5.1.7 Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, yprogramar reuniones con ellos cuando sea necesario.

6. Desarrollo del art. 18 Sobre graduación:

TÍTULO DE BACHILLER.

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma"¹¹

- 6.1 Obtención del título: Para optar por el título de Bachiller el estudiante debe
 - 6.1.1 Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de bachillerato básico.
 - 6.1.2 Haber sido promovido en los dos grados de educación media.

¹¹ Ley 115, capítulo IV, artículo 88

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147002484	PÁGINA [19]
	CÓDIGO: SICA.600.2.4.01	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSION 1	
	Fecha Elaboración 08/04/2011	

- 6.1.3 Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
- 6.1.4 Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.
- 6.1.5 Haber presentado las pruebas SABER 11° como requisito de grado.
- 6.2 Ceremonia de proclamación: Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán:
- 6.2.1 Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del grado undécimo al finalizar el año escolar.
- 6.2.2 Haber cumplido con los requisitos enunciados en el Manual de Convivencia.
- 6.2.3 Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
-

PARÁGRAFO 1: la Institución estudiados y analizados los casos, se podrá reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación a aquellos estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaría académica.

PARÁGRAFO 2: No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado once que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con los criterios establecidos para ella.

7. La I.E Alfonso López Pumarejo estudia y acata el cumplimiento de los demás articulados de la norma de evaluación en lo que atañe a ser garante de derechos y deberes de estudiantes, los cuales están insertos en el corpus documental en ítems afines a ellos; como también respecto a las actuaciones administrativas que le competen.¹²

Dada en Cartago en enero 13 de 2025

Mag. Francisco Eladio Quiñónez
Rector

¹² Capítulo 3, sección 3 artículos 2.3.3.3.3.1 al 2.3.3.3.3.18 del Decreto 1075 de 2015.